

RESOLUCIÓN N° 058- DE 201- 22 FEB. 2017

"Por la cual se suspenden unos términos en los trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV)".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 10 del Artículo 2º del Acuerdo 11 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 645 del 9 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016- 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", establece en su Eje Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, Programa Modernización Institucional Proyecto Modernización Institucional, proyecto Prioritario Modernización Física, la reubicación las sedes operativa y administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial con el fin de que responda a la capacidad instalada en infraestructura física y organizacional para el cumplimiento de su misionalidad.

Que por su parte la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó la entrega material del piso 16 del inmueble ubicado en la carrera 30 No.25-90 donde actualmente funciona la sede administrativa de la UAERMV, argumentando necesidades propias de esa Entidad.

Que teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial carece de sede propia para el funcionamiento de la Sede Administrativa, suscribió el Contrato de Arrendamiento No. No. 466 de 2016 cuyo objeto es: *"Contratar el arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), totalmente adecuado de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas previstas en los estudios previos y la oferta presentada por el Contratista a la Entidad"*

Que se hace necesario el traslado del personal, expedientes, equipos, mobiliario y demás elementos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la que operará la sede administrativa, lo que afectará de forma directa el normal funcionamiento de la Entidad, por lo que se hace necesario tomar las medidas pertinentes que permitan garantizar la eficiente prestación del servicio con el mínimo de traumatismos.

Que para el efecto es procedente la suspensión de términos en las actuaciones administrativas a cargo de la UAERMV, excepto sobre los siguientes aspectos: representación judicial de la Entidad, procesos contractuales que se estén adelantando.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN N° 058 - - DE 2017 **22 FEB. 2017**

Por la cual se suspenden unos términos en los trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial incluidos los derechos de petición, conceptos, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad y jurisdicción coactiva a través de sus distintas áreas, los días 24 y 27 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La suspensión de que trata el artículo primero de la presente resolución comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos del Distrito Capital que demanden entre otros información, consulta, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por requerir el acceso a archivos, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto de traslado de la sede administrativa y de las dependencias a trasladar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, durante el término de suspensión responderán a las instrucciones que les imparta el Director, los Subdirectores y Gerentes y Jefes de Oficina de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las notificaciones judiciales se recibirán en la Av. Calle 3a No. 34-83.


**ARTÍCULO QUINTO.-** Reiniciar el trámite normal de todas las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a través de sus distintas áreas a partir del día 28 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO SANDOVAL REYES

Director General

 Proyectó: Karem Moreno Victorino Abogada Contratista Secretaría General  
Revisó: Blanca Stella Bohorquez Montenegro - Secretaria General  
Revisó: Marcela Rocio Márquez Arenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica 